

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL ORGANISMO
SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con domicilio legal para estos efectos en el Jirón Junín N° 319, distrito de Lima Cercado, con RUC N° **20131370645**, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, Señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 17903723, designado mediante Resolución Ministerial N° 569-2011-EF/10, y autorizado con Resolución Ministerial N° 379-2013-EF/10 a quien en adelante se le denominará **MEF**; y, de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo, Cuadra 7 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20419026809, representado por su Jefe de la Oficina de Administración, **JUAN ALBERTO SOTOMAYOR CASAS**, identificado con D.N.I N° 08158842, autorizado mediante Resolución N° 057-2012-OSCE/PRE a quien en adelante se le denominará **OSCE**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 16 de marzo del 2012, el **MEF** y el **OSCE** celebraron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, mediante el cual se comprometieron aunar esfuerzos entre el **MEF** y el **OSCE** para mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de Contrataciones del Estado, Sistemas Administrativos y Aplicativos Informáticos de competencia exclusiva del **MEF**; a fin de fortalecer una mayor cobertura a los usuarios de los servicios que brindan las partes y una adecuada ejecución presupuestal.

Con fecha 17 de enero de 2013, el **MEF** y el **OSCE** suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objetivo de incluir el intercambio de información sobre la competencia de cada una de las partes que no sea de carácter confidencial, y el desarrollo de actividades de capacitación, dentro de los Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades, aprobados mediante Resolución N° 108-2012-OSCE/PRE, permitiendo de esta manera una mayor celeridad y eficiencia en los servicios que prestan el **MEF** y el **OSCE** dentro del ámbito de sus respectivas competencias institucionales.

Con fecha 13 de marzo de 2014, el **MEF** y el **OSCE** suscribieron la Adenda N° 02 al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objetivo de renovarlo hasta el 16 de marzo de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre el **MEF** y el **OSCE**, que en adelante se denominará Convenio, tiene por objeto brindar servicios integrales en materias de Contrataciones del Estado,



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Servicios al Usuario
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha sido emitido a la vista
16 JUN. 2014
C.P. MARIA CONCEPCION ACOSTA ASULAR
FEDATARIA

Aplicativos Informáticos y Sistemas Administrativos de competencia exclusiva del **MEF**, de manera conjunta con el personal de la **Oficina Zonal de Tumbes**, en el departamento de Tumbes y con el personal del Centro de Servicios de Atención al Usuario - **CONECTAMEF Tumbes**, para mejorar la gestión de las entidades públicas.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1. En mérito al presente Convenio el **OSCE** se obliga a lo siguiente:
- 3.1.1 Acreditar ante el **MEF** el personal asignado que brindará asistencia técnica en el **CONECTAMEF Tumbes**.
- 3.1.2 Utilizar los equipos y muebles asignados por el **MEF**, dándoles buen uso y conservándolos en condiciones adecuadas.
- 3.1.3 Cumplir con todas las exigencias de seguridad del **CONECTAMEF Tumbes**.
- 3.1.4 Eximir de responsabilidad al **MEF** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrolle el **OSCE** en el **CONECTAMEF Tumbes**.
- 3.1.5 Abonar al **MEF**, el costo de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, y servicios de limpieza, por lo que el **OSCE** cancelará al **MEF** los importes de acuerdo al consumo mensual, cuyos montos están en relación al área a ser asignada al **OSCE** del área total con que cuenta **CONECTAMEF Tumbes** en el departamento de Tumbes, y que se precisan en Anexo N°01.
- Corresponde al **OSCE** abonar el monto respectivo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, luego de notificado el monto a pagar basado en la liquidación de gastos correspondiente.
- 3.1.6 Implementar su propio servicio de transmisión de datos y servicio telefónico para el desarrollo de sus funciones en el **CONECTAMEF Tumbes**, de los cuales asumirá los pagos correspondientes.
- 3.2. En mérito al presente Convenio el **MEF** se obliga a:
- 3.2.1 Brindar un espacio al **OSCE** en el **CONECTAMEF Tumbes** de acuerdo al metraje indicado en el Anexo N°01.
- 3.2.2 Proporcionar al personal del **OSCE** el mobiliario necesario para el desarrollo de sus funciones.
- 3.2.3 Permitir el acceso y salida del personal del **OSCE** a las instalaciones del **CONECTAMEF Tumbes** para el desempeño de sus funciones, así como a la sala de reuniones acondicionada para tal fin.



3.2.4 Proporcionar al **OSCE** la cuenta bancaria para el depósito del monto por los servicios recibidos, así como remitir oportunamente la liquidación de gastos de forma mensual.

CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO

La administración de los servicios señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, corresponderá a los encargados de las siguientes Unidades orgánicas de cada Institución:

- 4.1. Representante del **OSCE**: Jefe de la Oficina de Administración o a quien este delegue.
- 4.2. Representante del **MEF**: Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos o a quien este delegue.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios entre las partes. Si en aplicación del Convenio, las partes tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto en el presente Convenio, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio estará sujeto a la vigencia del Convenio Marco, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el **MEF** o el **OSCE** bajo las estipulaciones del Convenio, será de cada una de las partes, según corresponda.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a las partes, sin autorización expresa de la otra parte. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 8.1 Por incumplimiento de alguna de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo no menor de cinco (05) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el Convenio.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Oficina General de Servicios al Usuario
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista
16 JUN. 2014
C.P. MARIA CONCEPCION ACOSTA AGUILAR
FEDATARIA

- 8.2 Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- 8.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 8.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo y en forma voluntaria, por lo que en caso de producirse alguna controversia o reclamo que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto, en primera instancia, mediante trato directo, teniendo en cuenta los principios de buena fe que inspiran el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES

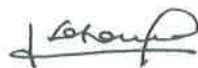
10.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

10.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Representantes en mérito al presente Convenio.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en *dos*.. originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los *23*....días del mes de *abril*..... de 2014.

EL OSCE

EL MEF




Juan Alberto Sotomayor Casas
Jefe de la Oficina de Administración

Roger Alberto Siccha Martínez
Director General
Oficina General de Administración
Recursos Humanos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Servicios al Usuario
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

16 JUN 2014

C.P. MARÍA CONCEPCIÓN ACOSTA AGUILAR
FEDATARIA

Anexo N° 01

1. AREA ASIGNADA A EL OSCE EN LA OFICINA CONECTAMEF TUMBES EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES:

El área asignada al OSCE para su uso según las condiciones del presente Convenio es el siguiente:

EN CONECTAMEF TUMBES: 19 m2

Asimismo, forman parte del presente Anexo los planos de distribución de la Oficina CONECTAMEF Tumbes en el departamento de Tumbes.

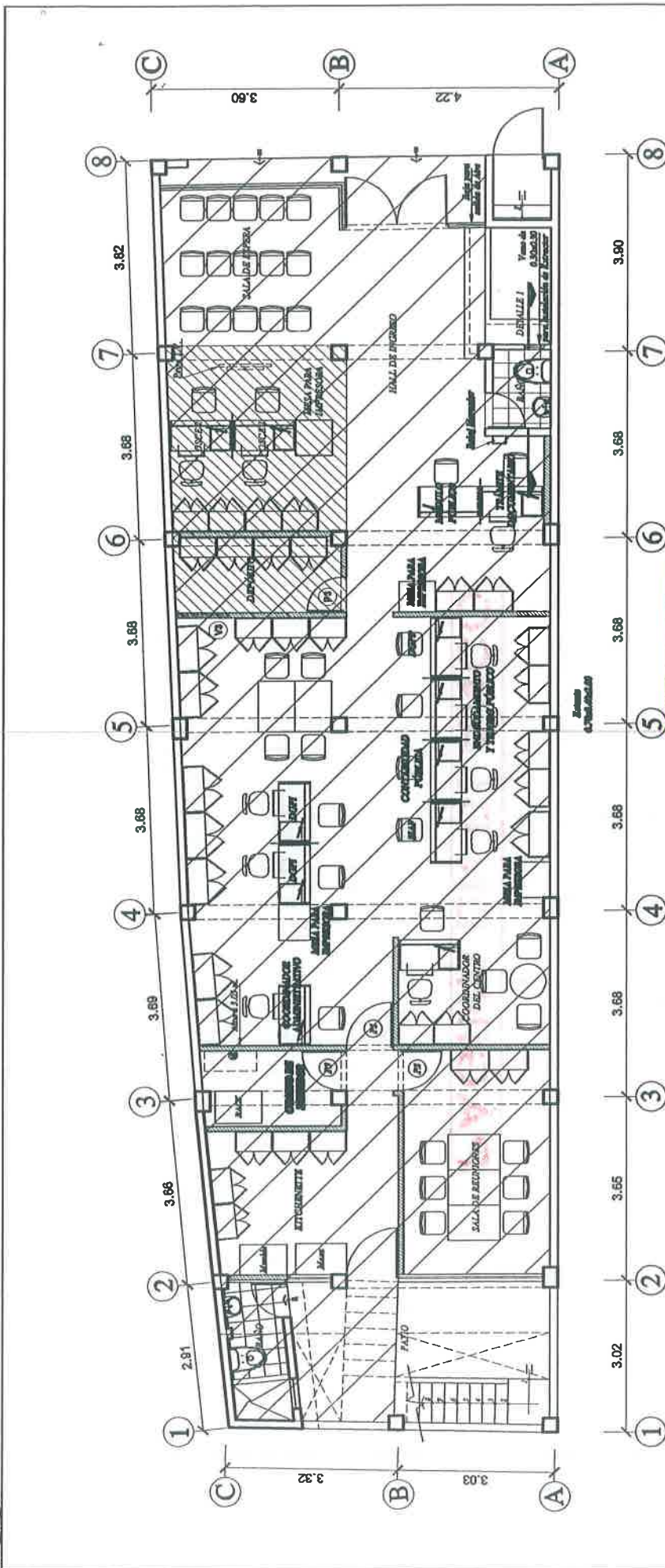
2. PORCENTAJES DE AREA A SER UTILIZADO POR EL OSCE:

El porcentaje de área a ser utilizado por el OSCE se determina para el cálculo del monto mensual a pagar por los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe; y servicios de limpieza del CONECTAMEF Tumbes:

	OFICINA	AREA TOTAL DEL LOCAL	AREA A UTILIZAR POR EL OSCE	% DE AREA DEL OSCE
1	OFICINA CONECTAMEF Tumbes	150 m2	19 m2	12.67%



COMPLAINANCE



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 Oficina General de Servicios al Usuario
 El presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 que he unido a la vista

16 JUN 2014

C.P. MARIA CONCEPCION ACOSTA AGUILAR
 FEDATARIA

LEYENDA:

- AREA DESTINADA A OSCS : 19.00 m²
- AREA DESTINADA A CONECTAMEF: 131.00 m²
- AREA TOTAL ALQUILADA : 150.00 m²

PERU Ministerio de Economía y Finanzas	Gerencia: OFICINA GENERAL DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES	Proyecto: Centro de Servicios de Atención al Usuario "CONECTAMEF TUMBES"	Profesional: Arq. Martín Ch. Barraltes Vizcarra	Lámina: IE-01
	Ubicación: Calle Francisco Navarrete N° 111 Primer Piso, Tumbes	Especialidad: Arquitectura - Primer Piso	Fecha: Enero del 2013	Escala: 1/75

16 JUN 2007

PÁGINA EN BLANCO